

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2020– 00120 00

Se encuentra el expediente al Despacho vencido en silencio el término concedido a la accionante para pronunciarse frente a las comunicaciones remitidas por la entidad accionada conforme con las órdenes impartidas dentro del presente asunto, empero, de revisión de la actuación se evidencia que la orden impartida en el fallo de fecha 16 de marzo de 2020, también comprende la obligación de informarle a la peticionaria *“si le hacían falta otros documentos, tal como lo pidió en su libelo de 06 de diciembre de 2019”*, tópico que revisadas las respuestas remitidas a la pretensora aún no ha sido satisfecho.

Conforme con lo anterior, se requiere a Enrique Ardila Franco en su calidad de Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a acreditar el cumplimiento de la prenombrada orden.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470d207e88c3a57bcf2266562e99229fa187d30bbf1dc0f04a3a6545a873ecbf**

Documento generado en 31/01/2022 02:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>